

**Anuncio de vacante****PRESIDENTE (grado AD 15)****Autoridad Europea de Supervisión****Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)****COM/2010/10291**

(2010/C 290 A/05)

**Quiénes somos****Qué proponemos**

El puesto de Presidente de la Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV). El Presidente es un profesional independiente a tiempo completo, miembro del personal de la AEMV, con residencia en París (Francia). Será responsable ante la Junta de Supervisores de la AEMV, a la que informará en todo momento sobre el desarrollo de las actividades de la AEMV.

El Presidente solo podrá ser cesado en su cargo por el Parlamento Europeo tras decisión de la Junta de Supervisores.

El mandato del Presidente tendrá una duración de cinco años, prorrogable una vez.

Más específicamente, el Presidente será responsable de las tareas establecidas en el capítulo III, sección 3, del proyecto de Reglamento por el que se crea la AEMV<sup>(1)</sup>, y en especial:

- presidir las reuniones de la Junta de Supervisores y del Consejo de Administración de la AEMV;
- preparar el trabajo de la Junta de Supervisores de la AEMV;
- actuar como Presidente y representante de la AEMV;
- asegurar la consecución de los objetivos de la AEMV;
- cumplir ciertas tareas y decisiones claramente definidas por la Junta de Supervisores de la AEMV;
- hacer una declaración regularmente ante la Comisión competente del Parlamento Europeo y responder a las preguntas formuladas por los miembros de la misma.

**Que buscamos****El candidato debe cumplir los siguientes (criterios para la evaluación del candidato):**

- un excelente conocimiento de los sectores relevantes para las actividades de la AEMV y probada experiencia en estos sectores;
- una probada experiencia en las materias reguladas en el Reglamento financiero o en la supervisión a nivel nacional, europeo o internacional que sea relevante para las actividades de la AEMV;
- un excelente conocimiento de las instituciones de la UE y del procedimiento de toma de decisiones de la UE, así como de actividades europeas e internacionales que sean relevantes para las actividades de la AEMV;
- un excelente conocimiento del marco político y legal europeo y una probada experiencia negociadora a nivel europeo e internacional;
- experiencia en la dirección de una organización con funciones y objetivos importantes y en llevar a esa organización a la consecución de sus objetivos;

<sup>(1)</sup> Según la propuesta de Reglamento AEMV. Véase <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/10/st13/st13365-re01.en10.pdf>

- una probada capacidad para adoptar decisiones a nivel estratégico y político;
- una excelente capacidad para el trabajo en red, facilidad de comunicación y habilidad para las relaciones interpersonales, incluida la capacidad de tratar y de negociar con representantes legislativos y gubernamentales de alto nivel, así como con interesados y representantes del sector financiero dentro y fuera de la UE;
- un gran sentido de la responsabilidad, iniciativa y motivación personal;

**Para la fase de selección se tendrá en cuenta a los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos formales de admisibilidad (antes de que concluya el plazo de presentación de candidaturas):**

- Nacionalidad: ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estar en plena posesión de sus derechos civiles <sup>(2)</sup>;
- Título o diploma universitario:
  - tener un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más, o
  - tener un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de, al menos, un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de tres años como mínimo (esta experiencia profesional de un año no se tendrá en cuenta a los efectos de la experiencia profesional postuniversitaria exigida a continuación);
- Experiencia profesional: tener una carrera postuniversitaria de 20 años, como mínimo;
- Experiencia profesional pertinente: de los 20 años de experiencia profesional posterior a la obtención del título universitario, haber trabajado 5 años, como mínimo, a alto nivel en el ámbito de la AEMV. Se considerará una ventaja la experiencia en la supervisión o la regulación de los mercados financieros;
- Lenguas: tener un profundo conocimiento de una lengua comunitaria oficial y un conocimiento satisfactorio de otra de estas lenguas. Se requiere un excelente conocimiento del inglés, principal lengua de trabajo de la AEMV;
- Límite de edad: poder completar el mandato de cinco años antes de la edad de jubilación. En relación con el personal temporal de las Comunidades Europeas, se considera edad de jubilación la del final del mes en que la persona cumple los 65 años.

### **Independencia y declaración de intereses**

El Presidente deberá hacer una declaración en la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público y declarar, asimismo, cualquier interés que pueda considerarse perjudicial para su independencia. Los solicitantes deberán confirmar su compromiso a este respecto en la solicitud.

### **Selección y nombramiento <sup>(3)</sup>**

A los efectos de proceder a la selección, se creará un Comité de preselección. Este Comité convocará a una entrevista a los solicitantes admisibles cuyo perfil se adapte mejor a los requisitos específicos del puesto, seleccionados según sus méritos y los criterios antes señalados. Los candidatos preseleccionados por el Comité de preselección se comunicarán, mediante procedimiento escrito, al Comité Consultivo de Nominaciones de la Comisión (CCN) y, posteriormente, se les convocará a una entrevista con el Comisario responsable de Mercado Interior y Servicios.

Tras estas entrevistas, la Comisión elaborará una lista de los candidatos seleccionados, que se comunicará al Consejo de Dirección de la AEMV. Los candidatos seleccionados serán entrevistados por la Junta de Supervisores de la AEMV, la cual nombrará al Presidente de entre los candidatos seleccionados que figuren en la lista.

<sup>(2)</sup> Antes de proceder al nombramiento, el candidato elegido deberá presentar un certificado expedido por los servicios competentes en el que se acredite la ausencia de antecedentes penales.

<sup>(3)</sup> La contratación estará supeditada a la disponibilidad de créditos en el presupuesto de la Agencia y de los correspondientes puestos en la plantilla de personal.

Antes del nombramiento, el candidato seleccionado por la Junta de Supervisores deberá ser ratificado por el Parlamento Europeo.

Además de las indicadas anteriormente, se podrá solicitar a los candidatos que realicen otras entrevistas o pruebas.

La presente convocatoria de solicitudes constituye la base para elaborar la lista restringida de la Comisión. La inclusión en esta lista no garantiza el nombramiento. Los solicitantes deben saber que la lista restringida se hará pública una vez adoptada por la Comisión.

### **Igualdad de oportunidades**

La AEMV AESPJ aplica una política de igualdad de oportunidades.

### **Condiciones de empleo**

El Presidente formará parte del personal de la Agencia y será nombrado agente temporal de grado AD 15, de conformidad con el artículo 2 bis del Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas, por un periodo de cinco años, prorrogable de acuerdo con lo establecido en el acto de base.

El lugar del puesto de trabajo es París (Francia), en donde la Agencia tiene su sede.

### **Procedimiento de solicitud**

Para que las solicitudes se consideren válidas, los candidatos deberán presentar un impreso de solicitud debidamente cumplimentado, una carta de presentación y un *curriculum vitae* en formato libre. El *curriculum vitae* debe cumplimentarse preferentemente según el modelo de *curriculum vitae* Europass<sup>(4)</sup>. Las solicitudes incompletas serán rechazadas.

Los documentos justificativos (copias certificadas de títulos o diplomas, referencias, experiencia laboral, prueba de que el candidato cumple los criterios formales de admisibilidad, etc.) no deben enviarse en esta fase, se deberán presentar más adelante cuando se reclamen.

A fin de facilitar el proceso de selección, todas las comunicaciones con los solicitantes relacionadas con la presente vacante de empleo se harán en inglés.

Las solicitudes, en inglés, deben enviarse por correo electrónico a: MARKT-ESAs-vacancies@ec.europa.eu indicando claramente la vacante solicitada (puesto y referencia «COM»).

Los candidatos que no puedan enviar sus solicitudes por correo electrónico podrán remitirlas por correo certificado o servicio de mensajería exprés a:

Comisión Europea  
Dirección General de Mercado Interior y Servicios (DG MARKT)  
Unidad A.1 «Recursos humanos y planificación»  
Despacho SPA 2 00/123  
Rue de la Loi 200, 1049 BRUSELAS  
BÉLGICA

Se ruega a los candidatos que informen por escrito y sin demora de todo cambio de domicilio a esta misma dirección.

Para cualquier otra información, escriba a la siguiente dirección de correo electrónico MARKT-ESAs-vacancies@ec.europa.eu o llame al teléfono: 00 32 2 295 69 54.

<sup>(4)</sup> El *curriculum vitae* Europass puede descargarse del sitio Web: <http://europass.cedefop.europa.eu/index.htm>

**Plazo de presentación**

Las solicitudes deberán remitirse por correo electrónico o correo certificado, como máximo **17.11.2010** (fecha del correo electrónico o del matasellos del correo certificado).

Las solicitudes enviadas por servicio de mensajería exprés deberán presentarse el **17.11.2010** en la dirección arriba indicada antes de las 17.00 horas (hora de Bruselas).

La Comisión se reserva el derecho de ampliar el plazo de esta convocatoria solo mediante publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**Información importante para los candidatos**

Se recuerda a los candidatos que el trabajo de los comités de selección es confidencial.

**Protección de datos personales**

La Comisión velará por que los datos personales de los solicitantes se traten de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Esta disposición se aplicará, en especial, a la confidencialidad y seguridad de tales datos (*Diario Oficial de la Unión Europea* L 8 de 12.1.2001).

---